



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

002157

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 115-2024-MDUA/A.

Unión Asháninka, 15 de Julio del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien suscribe:**

**VISTO:**

La Carta N° 024-2024-MDUA-SC-P/RAEC emitido por el responsable del Control Patrimonial y el Informe N° 716-2024-OGA/EDCA emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, que solicita la Conformación del Comité de Recepción de Transferencia de Obras y/o Proyectos de Inversión ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco; y;

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que "Las Municipalidades son órganos de gobiernos locales", modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, lo establecido en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades artículo II del Título preliminar: Contempla que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción jurídica;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° numeral 6), establece que una de las atribuciones del alcalde es: " Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

con el artículo 43° que señala: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 8 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que una de las funciones y atribuciones de las entidades, es aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de predios, organizando los expedientes correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 26° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 Directiva que regula los actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, aprobado por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/50.01, define la transferencia es el estado de propiedad de un bien inmueble de dominio privado de libre disponibilidad a favor de las entidades públicas o del estado representado por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a título gratuito y para que se destinen al cumplimiento de la finalidad vinculado con el uso público o con la prestación de un servicio público, a para que se incorporen a la Cartera Inmobiliaria Pública. Siendo de carácter excepcional y residual;

Que, mediante Ley N° 31197 de fecha 18 de mayo de 2021, se Crea el Distrito de Unión Asháninka en la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco, Artículo 1. Objeto de la Ley, La presente ley tiene por objeto crear el Distrito de Unión Asháninka, con su capital el Centro Poblado Mantaro, en la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco;

Que, en esa medida, en ejercicio de las facultades concedidas la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, con Oficio N° 083-2024-MDUA/A de fecha 03 de abril de 2024, considerando que antes de su creación del distrito, los bienes inmuebles de esta jurisdicción se encontraban bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Pichari, por lo que solicita la transferencia total de los bienes inmuebles que se encuentran bajo la administración, con la finalidad de que puede iniciar los trámites administrativos que correspondan, en mérito del cual la Municipalidad Distrital de Pichari, ha conformado la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos de Inversión Pública ejecutados por la dicha a otras entidades o sector correspondiente mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2024-A-MDP/LC de fecha 14 de mayo del 2024;

Que, en ese contexto, el Responsable del Control Patrimonial de la entidad, Lic. Edson Crysthian Ramos Anyosa, mediante Carta N° 024-2024-MDUA-SC-P/RAEC de fecha



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

002155

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

28 de mayo de 2024, sugiere la conformación de comité especializado para la Recepción de Transferencia de Obras y/o Proyectos de Inversión Pública ejecutado por la Municipalidad Distrital de Pichari; dicha Comisión tendrá la responsabilidad de recibir, y formalizar la transferencia de dichos bienes cumpliendo con los procedimientos y salvaguardando los intereses de la entidad dentro del marco de lo establecido en la normativa administrativa vigente en la materia, bajo responsabilidad funcional, para el cual se remite la propuesta de los funcionarios y servidores correspondientes de la entidad;



COMITÉ DE RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	
ESIDENTE	FE DE CONTROL PATRIMONIAL
EMBRO 1	ERENTRE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
EMBRO 2	FE DE LA OFICINA GENERAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
EMBRO 3	FE DE LA OFICINA GENERAL DE CONTABILIDAD



Que, mediante Informe N° 716-2024-MDUA-OGA/EDCA de fecha 28 de mayo de 2024, la Jefe de la Oficina General de Administración CPC. Ehty De La Cruz Apaico, atendiendo a lo solicitado mediante Carta N° 024-2024-MDUA-EC-P/RAEC, sobre la conformación de la Comisión de la Recepción de Transferencia de Obras y/o Proyectos de Inversión Pública ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari, solicita la conformación del comité correspondiente, ratificando la propuesta del responsable de la Unidad de Control Patrimonial para ser reconocido mediante acto resolutivo respectivo;



Que, es de advertir que en la propuesta remitida, el Presidente de dicha comisión (Jefe de Control Patrimonial) no tiene vínculo laboral con la entidad, por ser locador, en tal sentido es menester designar a otro servidor que tenga responsabilidad, con la finalidad de salvaguarda los intereses de la entidad edilicia, correspondiendo en todo caso como encargado de la Unidad de Control Patrimonial en su calidad de jefe inmediato superior la Oficina General de Administración; asimismo es menester incorporar en la comisión un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, con el propósito de hacer cumplir la normatividad legal en la transferencia de obras y salvaguardar los intereses de la entidad, pues existen bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka en calidad de custodia temporal por parte de la Municipalidad Distrital de Picharil, por lo que actualmente por la autonomía administrativa y económica le corresponde a esta entidad el disfrute de los derechos reales de uso, mantenimiento,





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO**  
**LA CONVENCION - CUSCO**  
 Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

conservación y entre otros actos facultados por la ley;

Que, Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de Recepción de Transferencia de Obras y/o Proyectos de Inversión Pública ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari, Provincia La Convención del Departamento de Cusco, a otras entidades o sector correspondiente a los siguientes funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Unión, que estará integrado por los siguientes funcionarios y/o servidores que se detalla en el siguiente cuadro:

<b>COMITÉ DE RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	<b>JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</b>
<b>MIEMBRO 1</b>	<b>GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA</b>
<b>MIEMBRO 2</b>	<b>JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS</b>
<b>MIEMBRO 3</b>	<b>JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución al Comité Recepción de la Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión Pública de la entidad designado en el artículo primero, proceder con transparencia y responsabilidad dentro del marco normativo de las Contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y demás normas conexas, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutorio a cada uno de los integrantes del Comité designado, y demás órganos estructurados de la Municipalidad, y la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y fines, se publique en la página web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

SEMH/A-MDUA.



744  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL UNION ASHANINKA**  
**LA CONVENCION - CUSCO**  
 Creado por ley N° 31197-18/05/2021



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA

CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



**INFORME N° 716-2024-MDUA-OGA/EDCA-J**

**A : LIC. EMILIANO CHUCHON CASTRO**  
Gerente Municipal

**DE : CPC. EHTY DE LA CRUZ APAICO**  
Jefe de la Oficina General de Administración

**ASUNTO : Solicito la Conformación de Comité de Recepción y Transferencia de Obras**

**REFERENCIA : CARTA N° 024-2024-MDUA-SC-P/RAEC**

**FECHA : Unión Asháninka, 28 de mayo de 2024**

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente, a nombre de la Oficina General de Administración, en atención al documento en referencia, remito la solicitud de la **conformación de un comité** especializado para la recepción de transferencia de obras y/o proyectos de inversión pública, ejecutados por la Municipalidad de Pichari a otras entidades, bajo **Acto Resolutivo**.

Cabe señalar el comité tendrá la responsabilidad de recibir, verificar y formalizar la transferencia de estas, salvaguardando todos los procedimientos y normativas legales sean debidamente cumplidos, según se detalla en el cuadro:

ITEM	GERENCIA/OFICINA	CARGO
01	Jefe de Control Patrimonial	Presidente
02	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Miembro I
03	Jefe de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Obras	Miembro II
04	Jefe de la Oficina de Contabilidad	Miembro III

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

*Atentamente,*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
 LA CONVENCION - CUSCO  
  
 CPC. EHTY De La Cruz Apaico  
 JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

